



AJUNTAMENT DE MONCOFA

Plaça Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel 58 04 21 Fax 58 03 48

Ref: Consulta Previa Anteproyecto Ley Valenciana de Protección y Ordenación de la Costa Valenciana.
Exp. 1828/2024

DECRETO

D. Wenceslao Alós Valls, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación de aplicación, **DISPONE**:

Antecedentes,

Que mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 9799 de fecha 29 de febrero de 2024 se apertura determinado trámite de consulta pública previa en relación con la iniciativa de elaboración del proyecto de ley para la protección y la ordenación de la Costa Valenciana, durante un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, las organizaciones y ciudadanía pueda presentar las aportaciones y opiniones que estimen convenientes.

Que en dicho anuncio se establece lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunidad Valenciana, y en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.





AJUNTAMENT DE MONCOFA

Plaça Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel 58 04 21 Fax 58 03 48

Que atendiendo a lo anteriormente dispuesto, por parte de este Ayuntamiento se efectúan las siguientes:

Aportaciones,

1. Se prevea en la norma la potestad de los Ayuntamientos de promover procedimientos de desafectación de los espacios que resultasen innecesarios para el dominio público marítimo-terrestre o que ya no reúnan estas características.
2. Se prevea en la norma que aquellos terrenos desafectados conforme al apartado anterior, sea reintegrados a sus antiguos propietarios, causahabientes o herederos, y en el caso de que sean rechazados por éstos, al Ayuntamiento del término municipal en el que se ubiquen.
3. Se prevea en la norma que en aquellos suelos clasificados como urbanizables por parte del Planeamiento General del Municipio, la zona de servidumbre de protección sea de 20 metros.
4. Se prevea en la norma que en aquellos suelos clasificados como no urbanizables por parte del Planeamiento General del Municipio, la zona de servidumbre de protección sea de 20 metros cuando cuenten con edificaciones en las que haya prescrito la acción para acordar la restauración de la legalidad urbanística infringida.
5. Se prevea en la norma que cuando entre en vigor una nueva disposición legal o su modificación, no le resulte de aplicación a los procedimientos administrativos en trámite salvo que se trate de preceptos favorables a los interesados.
6. Se prevea en la norma la obligación de requerir informes a los municipios en todos aquellos actos o disposiciones que afecten a materias que resulten de su competencia.
7. Se prevea en la norma el carácter vinculante de aquellos informes que deban ser requeridos a los municipios en aquellas materias que resulten de su competencia.
8. Se prevea en la norma una ampliación de aquellos usos, obras y actividades permitidos en la zona de servidumbre de tránsito y de protección.
9. Se prevea en la norma que la recaudación de los ingresos derivados de la explotación de servicios de temporada de las playas y de las tasas para el otorgamiento de autorizaciones se transfiera a los Ayuntamientos.





AJUNTAMENT DE MONCOFA

Plaça Constitució, 1
12593 Moncofa
Tel 58 04 21 Fax 58 03 48

Que en consecuencia, y atendiendo a todo cuanto antecede, **RESUELVO:**

Único.- Que se estimen la totalidad de las aportaciones y alegaciones relacionadas en el presente y que se incorporen como contenido normativo en el texto a elaborar por esa Consellería.

Lo manda y firma el Alcalde Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón al os únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Alcalde,

El Secretario,

Documento firmado electrónicamente al margen.

